

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires el Convenio, denominado “MAS VIDA”.

ARTICULO 2º.- El mencionado convenio, que es parte integrante de la presente Ordenanza, tiene por objeto beneficiar a familias, con miembros que se encuentren en las siguientes condiciones etáreas y/o biológicas, a saber: a) Mujeres embarazadas; b) Mujeres que amamantan (hasta los 6 meses del bebé); y c) Niños hasta los 6 meses hasta el ingreso a E.G.B., a través de una prestación alimentaria que se instrumentará mediante el pago de un complemento nutricional o por medio de la entrega directa de productos.

El mencionado servicio será realizado a través de la Dirección de Promoción Social y Desarrollo Humano de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo con las condiciones que se especifican en dicho convenio.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrado bajo el n° 1743 con fecha 30/12/08.-